

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**11153 Resolución de 3 de julio de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 24 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 12, de 16 de enero de 2012, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 100, de 3 de mayo de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de julio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

Se sitúa en el sector suroccidental del Campo del San Juan a 1.160 m de altitud en el piedemonte de la Serrata de las Simas. Cuadrante noroccidental del término de Moratalla.

Se emplaza entre los cortijos de la Encomienda, al E, y de la Torre, al O, un terreno de aluvionamiento actualmente dedicado al cultivo del cereal, que muestra una suave pendiente hacia el NE, siguiendo el drenaje natural hacia el Río Alhárabe, cuyo cauce discurre a 0,5 km. El terreno gana en pendiente hacia el SO, sector que ha requerido ser aterrizado para su puesta en labor.

El topónimo La Encomienda remite a un vínculo de propiedad de origen medieval probablemente relacionado con alguna orden religiosa o militar. De esta misma época también pueden datar los molinos hidráulicos del Cortijo de la Torre.

### 2. Descripción y valores

Asentamiento multifásico del Calcolítico hasta época Moderna, pero que por la entidad y mayor densidad de restos destaca por su ocupación romana. Se emplaza en un lugar abierto de la margen derecha del río Alhárabe. El terreno se halla alterado por el laboreo extensivo de cereal, salvo pequeñas islas en baldío donde afloran margo calizas. La remoción del terreno ha impedido la correcta caracterización y delimitación arqueológica, en este sentido, y con la información procedente de la prospección superficial, la villa estaría inserta dentro de un polígono de unas 6 hectáreas de extensión, si bien hacia el S y SO también se observa una amplia dispersión de materiales, pero en menor proporción que el sector anterior, indicador de una densa ocupación de la zona.

En una pequeña loma en baldío, 150 m al oeste del Cortijo de la Encomienda, se distinguen superficialmente un conjunto de estructuras que bien pudieron configurar una de las áreas nucleares de la villa (pars urbana, rustica o fructuaria). Ámbito definido en la sectorización arqueológica como ZONA 1 caracterizado por la presencia de un número indeterminado de gruesos muros de sillarejo de trazado rectilíneo, destacando una balsa de opus caementicium, cuya superficie de 4 X 4 m ha sido parcialmente desfondada por expoliadores. Otros restos de interés son algunos elementos arquitectónicos como una basa de columna y sillares labrados en piedra, que aparecen desplazados de su lugar original.

Hacia el O y S del sector anterior se aprecian un buen número de restos romanos entre la tierra de cultivo, fundamentalmente cerámicos, que indican su probable urbanización, aunque la intensidad del laboreo haya ocultado o incidido sobre contextos arqueológicos, aspecto por el que se ha considerado como ZONA 2. De especial mención son los restos de un enterramiento sacado a la luz por el arado en el año 2009, inhumación que bien podría integrarse en una necrópolis que por proximidad se podría extender al N de la Zona 1.

Finalmente el conjunto arqueológico se extiende por la ZONA 3, donde se observa una baja densidad de cerámicas romanas. Este ámbito tiene un mayor desarrollo hacia el S y principalmente por el SO, junto a un antiguo complejo hidráulico conocido como Molinos de la Torre, de origen medieval o moderno, compuesto por una balsa reguladora, con dimensiones de 13 X 13 m y fábrica de mampostería con mortero de cal, dos molinos, edificios reutilizados en otras funciones que presentan un avanzado estado de ruina, perdiendo la totalidad de elementos muebles y maquinaria relacionada con la molienda, el conjunto se

completa con una balsa de captación, situada en una cota inferior, con superficie de 10 X 10 m. Algunas de estas construcciones reutilizan antiguos elementos arquitectónicos como un sillar con entalladura, del mismo modo también se encuentra un gran sillar también labrado en piedra aparecido en las terrazas de cultivo altas.

El intenso expolio que experimenta el yacimiento, con recogida selectiva de materiales a lo que se suma el frecuente uso de detectores de metales, ha limitado en gran medida su seriación cronológica. Es de señalar que esta actividad delictiva ha sido puesta en conocimiento de Guardia Civil y Agentes Forestales. Dentro del contexto romano se identifican producciones cerámicas comunes, de cocina y anforiformes, no se han encontrado, por el contrario, importaciones si bien se tienen noticias del hallazgo de Terra Sigillata, parece ser que Sudgálica e Hispánica, así como la aparición de cerámicas pintadas tipo ibérico. Paralelamente se encuentran un buen número de acumulaciones de pequeños restos de metal, hierro, plomo y cobre/bronce, abandonados por los clandestinos. Por otro lado, el hallazgo de escasas cerámicas a mano, junto a una mayor presencia de industria lítica en sílex, lasquitas ordinarias y laminillas, así como herramientas pulimentadas, hachas y azuelas, distribuidas en mayor o menor medida por todo el área arqueológica, son indicadores de una temprana ocupación del yacimiento en la Prehistoria Reciente, Neolítico o Calcolítico, probablemente siguiendo un modelo de poblado en llano, tipo on site, de silos y fondos de cabaña, siempre vinculados a zonas de alto potencial agronómico. En otro orden, el registro de escasas cerámicas a torneta pudiera estar relacionado con un posible horizonte tardoantiguo o medieval islámico.

### **3. Delimitación del yacimiento**

En función al carácter de los restos arqueológicos, dispersión de materiales, elementos estructurales superficiales, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas, se ha establecido un área arqueológica subdividida a su vez en 3 zonas.

Zona 1: Alberga la balsa y muros superficiales, así como elementos estructurales desplazados. Comprende la loma al O del Cortijo de la Encomienda, ocupada por una era y terreno en baldío.

Zona 2: Comprende tierra de labor perimetral a la Zona 1, pero con mayor desarrollo hacia el OSO y S. Arqueológicamente se distingue por una densa aparición de materiales arqueológicos y el hallazgo de una inhumación.

Zona 3: Comprende tierra de labor perimetral a la Zona 2, pero con un mayor desarrollo al S y SO. Arqueológicamente se distingue por una baja densidad y amplia dispersión de materiales arqueológicos, la aparición puntual de elementos arquitectónicos desplazados y la presencia del complejo hidráulico medieval o moderno conocido como Molinos de la Torre.

La delimitación exterior del área arqueológica se ajusta en gran medida a aterrazamientos agrícolas, parcelario o trazado de caminos, salvo por el SO, donde el perímetro de protección discurre perpendicular a la pendiente sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### **3.1. Justificación**

El área arqueológica del yacimiento arqueológico La Encomienda asegura la conservación de los elementos estructurales, contextos interestratigráficos, área de dispersión de materiales y el enclave fisiográfico, este último como

parte consustancial del asentamiento de la Prehistoria Reciente, Villa romana y complejo hidráulico Moderno.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=576080.73 Y=4228127.45 X=576085.30 Y=4228105.78

X=576101.52 Y=4228070.63 X=576102.42 Y=4228042.68

X=576106.03 Y=4228030.07 X=576129.46 Y=4227998.52

X=576157.41 Y=4227959.76 X=575985.24 Y=4227893.96

X=575876.18 Y=4227849.79 X=575778.83 Y=4227813.74

X=575748.19 Y=4227690.25 X=575708.53 Y=4227592.00

X=575660.75 Y=4227614.54 X=575583.24 Y=4227587.50

X=575539.07 Y=4227584.79 X=575498.51 Y=4227592.00

X=575448.93 Y=4227587.50 X=575422.79 Y=4227584.79

X=575444.43 Y=4227737.12 X=575457.05 Y=4227805.63

X=575463.36 Y=4227879.54 X=575477.47 Y=4227913.73

X=575474.42 Y=4227937.68 X=575475.19 Y=4227972.29

X=575478.99 Y=4227992.82 X=575482.41 Y=4228001.57

X=575488.87 Y=4228012.21 X=575494.20 Y=4228013.74

X=575501.04 Y=4228021.34 X=575519.68 Y=4228028.95

X=575549.38 Y=4228042.28 X=575569.66 Y=4228106.50

X=575588.59 Y=4228122.72 X=575608.87 Y=4228168.69

X=575667.01 Y=4228236.97 X=575692.70 Y=4228264.69

X=575705.54 Y=4228285.64 X=575723.12 Y=4228310.66

X=575742.05 Y=4228334.32 X=575783.28 Y=4228345.13

X=575806.94 Y=4228357.30 X=575828.58 Y=4228380.29

X=575869.14 Y=4228395.16 X=575926.60 Y=4228403.27

X=575960.40 Y=4228397.19 X=576013.13 Y=4228390.43

X=576061.80 Y=4228379.61 X=576109.13 Y=4228359.33

X=576124.67 Y=4228345.13 X=576131.43 Y=4228326.21

X=576113.18 Y=4228274.83 X=576105.75 Y=4228252.52

X=576072.62 Y=4228182.21 X=576071.27 Y=4228163.28

Todo ello según planos adjuntos.

## 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Encomienda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del

yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

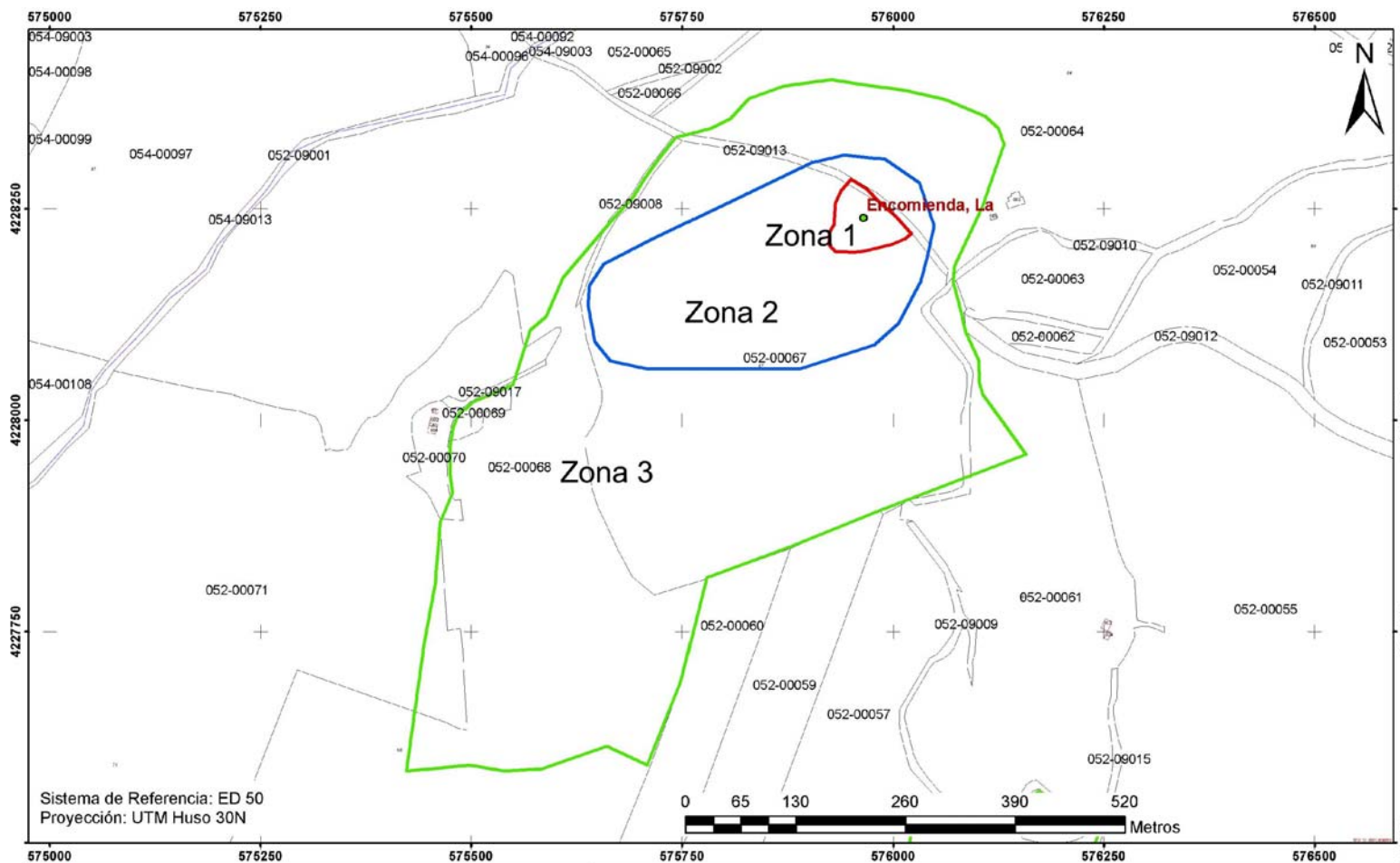
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.


Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

### Anexo II

### Plano 1



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA ENCOMIENDA. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**

